

AL DESPACHO. Que mediante conforme consta en archivo pdf N° 005 del expediente digital, en fecha 3 de noviembre de 2022 se libró mandamiento de pago a favor de RUBIEL MANTILLA MARTÍNEZ y contra JORGE SERRANO, CLAUDIA MARÍA FERRERO SERRANO, ANDRÉS JULIÁN CORZO y CONSORCIO SANTA CRUZ, con miras a hacer exigibles las condenas impuestas en el trámite del proceso ordinario.

Dentro de la misma providencia se ordenó llevar a cabo el trámite de notificación personal de los ejecutados, respecto de cuyo trámite no obra prueba dentro del expediente.

Conforme consta en la carpeta N° 011 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO I

Depreca el apoderado judicial de la parte demandante el decreto de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-343354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado ANDRÉS JULIÁN SERRANO CORZO.

Para ello se allegó con el escrito petitorio folio de matrícula del mencionado bien, generado en fecha 24 de febrero de 2023, y de cuya lectura es preciso indicar lo siguiente:

Se registra en la anotación N° 005 de fecha 24 de diciembre de 20112 la constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía de ANDRÉS JULIÁN

SERRANO CORZO a BCSC S.A., la cual no se encuentra cancelada con posterioridad.

También reposa anotación N° 008 del mismo folio adiada 9 de marzo de 2015, dando cuenta de la limitación al dominio por afectación a vivienda familiar a ANDRÉS JULIÁN SERRANO CORZO.

Por otra parte, reposa en el mismo folio anotación N° 009 del 17 de enero de 2017 consistente en medida cautelar de embargo y secuestro por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dentro del proceso identificado con radicado 2016-0197, de BANCO CAJA SOCIAL o BCSC S.A. a ANDRÉS JULIÁN SERRANO CORZO.

Es del caso indicar, que conforme lo tiene reseñado el artículo 7° de la Ley 258 de 1996, los bienes inmuebles bajo afectación a vivienda familiar son inembargables, salvo los siguientes casos:

1. Cuando sobre el bien inmueble se hubiere constituido hipoteca con anterioridad al registro de la afectación a vivienda familiar.
2. Cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda.

En el caso de marras verificado el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-343354, advierte el Despacho que el bien en comento no tendría el carácter inembargable de la norma antes reseñada, pues como quedó dicho en la anotación N° 005 quedó registrado previamente el gravamen de hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

En consecuencia, se accede a lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora así:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-343354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 10 N° 34-49 conjunto residencial Bosque de Pinos etapa II, apartamento 403; denunciado como de propiedad del demandado ANDRÉS JULIÁN SERRANO CORZO quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.522.022.

Límite de la medida cautelar \$37.572.412.

Por secretaría líbrese comunicación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, comunicando el decreto de esta cautela y el cual deberá ser remitido por cuenta del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 149 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 4 de diciembre de 2023.</p> <p>RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beed63b0f1e0aa2a5f20ad0f9a08a528e8130bde64ff3432e250e2ef16315bb2**

Documento generado en 01/12/2023 01:02:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>